

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRESENTES.**

La suscrita, Susana Judith Mendoza Carreño, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto autorizar erogar la cantidad de hasta \$14,700.00 catorce mil setecientos pesos 00/100 m.n. IVA incluido, del techo financiero aprobado en el acuerdo número 0157/2013, emitido en sesión de ayuntamiento celebrada el pasado 30 treinta de Mayo del año 2013 dos mil trece, para cubrir el arrendamiento de inmuebles de las familias Vallartenses de las señoras Paulina Verduzco Zaragoza y Felicitas Ortega Denis, quienes habitan zonas de alto riesgo en el municipio, y ante el inminente temporal de lluvias pone en peligro la integridad física de sus habitantes.

Para poder darles a conocer la relevancia e importancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Señalar en primer término, que mediante acuerdo número 0157/2013, emitido en sesión de ayuntamiento celebrada el pasado 30 treinta de Mayo del año 2013 dos mil trece se aprobó erogar un techo financiero de hasta por la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, que serán erogados y destinados como apoyo para cubrir el arrendamiento de inmuebles de las familias Vallartenses que habitan zonas de alto riesgo en la colonia Bosques del Progreso, las cuales son las siguientes:

Nº	Nombre	Lote
1.-	Oscar Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 1
2.-	Benjamín Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 2
3.-	Rafael Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 3
4.-	Oscar Montepeque Florián	Calle Privada Jacinto Lote 4
5.-	Roberta Librado González	Calle Privada Jacinto Lote 5
6.-	Teresa de Jesús Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 6
7.-	Siria Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 7
8.-	Elvira Salinas Toledo	Calle Privada Jacinto Lote 8
9.-	Sabina Casillas Escobar	Calle Privada Jacinto Lote 10
10.-	Flor Azucena Aguirre Álvarez	Calle Privada Jacinto Lote 11
11.-	Marilu Alicia Reyes Vargas	Calle Privada Jacinto Lote 12
12	Elvira Vázquez Ríos	Calle Privada Jacinto Lote 13

En ese orden, la cantidad a erogar como apoyo de arrendamiento fue de \$2,100.00 dos mil cien pesos 00/100 m.n. mensuales a cada una de las familias. Dando un total de \$8,400.00 ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n., por los 04 cuatro meses de renta contados a partir del 15 quince de Junio de 2013 dos mil trece hasta el 15 quince de Octubre del año en curso.

Es el caso, que las siguientes personas que figuraban en la lista de beneficiados optaron por no recibir dicho apoyo:

01.-	Flor Azucena Aguirre Álvarez	Calle Privada Jacinto Lote 11
02.-	Marilu Alicia Reyes Vargas	Calle Privada Jacinto Lote 12
03	Elvira Vázquez Ríos	Calle Privada Jacinto Lote 13

Por lo tanto, se tiene un monto económico disponible aproximado por la cantidad de \$34,400.00 treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n., que no se han ejercido del techo financiero aprobado mediante el acuerdo número 0157/2013.

Se señalar que existen personas que radican en otras partes del municipio pero que igualmente corren un riesgo inminente ante el temporal de lluvias.

Para el caso particular de la señora Paulina Verduzco Zaragoza, se trata de la finca marcada con el número 760 de la calle Mangle, en la Colonia Bosques del Progreso. Mencionar también, que ya se le había ofrecido el apoyo anteriormente pero no fue aceptado por la interesada. Sin embargo, una vez que han transcurrido las primeras lluvias y ante el peligro inminente a la integridad física de las personas que habitan la vivienda, la afectada ha reconsiderado su situación y ha solicitado se le otorgue el mismo apoyo que a las demás personas.

Por ello, se tiene localizada una vivienda segura para que a partir del día 25 veinticinco de Julio del año 2013 dos mil trece, se pueda mudar por el lapso de tiempo de hasta por 03 tres meses, es decir hasta el día 25 veinticinco de Octubre del año en curso. Cabe resaltar, que el monto económico de la finca arrendada es por la misma cantidad de las anteriormente aprobadas, y que además este apoyo brindado será única y exclusivamente hasta por 03 tres meses.

En ese mismo tenor, existe otra vivienda que es propiedad de la señora Felicitas Ortega Denis, la cual se encuentra ubicada en la calle Emiliano Zapata #719, entre las calles Inés Meza y J. Villaseñor, en la Colonia Loma Bonita.

Esta casa-habitación se encuentra colapsada, según se puede apreciar del reporte de la Unidad Municipal de Protección Civil que se acompaña al presente, esta situación pone en riesgo la integridad física de las 06 seis personas que la habitan. Por ello, hacen una recomendación de que el inmueble permanezca deshabitado.

En este caso en particular, debido al riesgo inminente por el temporal de lluvias, fue necesario desalojar a la familia de manera urgente y ubicarlos en un domicilio particular. Estas acciones fueron realizadas el pasado mes de Junio del año en curso. Por lo tanto, en caso de aprobar el presente, se realizaría el contrato por el mismo lapso de tiempo y la misma cantidad económica que fue aprobada a los habitantes de la Colonia Bosques de Progreso, mediante el acuerdo número 0157/2013.

En resumen, se estaría erogando por parte de la señora Paulina Verduzco Zaragoza la cantidad de \$6,300.00 seis mil trescientos pesos 00/100 m.n., por concepto de pago de renta por 03 tres meses, y por parte de la señora Felicitas Ortega Denis la cantidad de \$8,400.00 ocho mil cuatrocientos por concepto de pago de renta por 04 cuatro meses, dando un total de \$14,700.00 catorce mil setecientos pesos 00/100 m.n., los cuales reitero no serían un nuevo gasto, sino que se erogarían del techo presupuestal anteriormente aprobado.

Como se puede apreciar, se tratan de familias de origen muy humilde y que no cuentan con los recursos suficientes para arrendar otra vivienda, por ello requieren del apoyo del arrendamiento para salvaguardar su integridad física.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación me permito hacer mención del sustento legal que avala el presente, a través del siguiente:

## **MARCO NORMATIVO**

### **1.- En el ámbito Federal**

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio.

**1.2.-** Que la Ley General de Protección Civil determina que en una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, recayendo en la primera autoridad que tome conocimiento de ésta, proceder a la inmediata prestación de la ayuda, siendo la primera instancia de actuación especializada, a la autoridad municipal o delegacional que conozca de la situación de emergencia, asimismo las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos establecidos en dicha ley y de las demás disposiciones aplicables, con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencia. Que en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia y de lo que establezcan otras disposiciones, se deberán de ejecutar las medidas de seguridad que competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. Además podrá aplicar las siguientes medidas de seguridad: Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales, y las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando riesgos.

Que en los artículos 41 y 87 de la Ley General de Protección Civil que establece que:

**Art.41.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, del distrito federal, municipales y delegacionales fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

....

La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

**Art.87.** En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en zonas de alto riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben de ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

## 2. En el ámbito Estatal:

**2.1.-** Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia,



**2.2.-** Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

### **3. En el ámbito Municipal:**

La facultad de la suscrita para presentar iniciativa se sustenta en lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

GOBIERNO EN  
**MOVIMIENTO**

[www.puertovallartagob.mx](http://www.puertovallartagob.mx)  
Calle Independencia No. 123  
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.  
Tel. 01(322) 226 8080

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar la cantidad de hasta \$14,700.00 catorce mil setecientos pesos 00/100 m.n. IVA incluido, que serán erogados del techo financiero aprobado en el acuerdo número 0157/2013, emitido en sesión de ayuntamiento celebrada el pasado 30 treinta de Mayo del año 2013 dos mil trece, para cubrir el arrendamiento de inmuebles de las siguientes familias Vallartenses que habitan zonas de alto riesgo:

01.-	Paulina Verduzco Zaragoza	Calle Mangle #760, Col. Bosques del Progreso.	Apoyo de renta por 03 tres meses, por la cantidad de \$2,100.00 mensuales.
02.-	Felicitas Ortega Denis	Calle Emiliano Zapata #719, en la Colonia Loma Bonita	Apoyo de renta por 04 cuatro meses, por la cantidad de \$2,100.00 mensuales.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a las siguientes dependencias:

1.- Al Tesorero Municipal, para efecto de que realice los movimientos presupuestarios necesarios del techo financiero aprobado en el acuerdo 0157/2013, para cubrir el costo del arrendamiento de bienes inmuebles de las personas que se mencionan en el numeral anterior; y



2.- Al titular de la Dirección General de Desarrollo Social, para que en coordinación con la Dirección Jurídica, elaboren los contratos de arrendamiento respectivos.

Autorizándose su firma en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General;

**TERCERO.-** Se turna para su análisis y estudio a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación con el apoyo de Patrimonio Municipal, la posible reubicación a predios de propiedad municipal de las personas que se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo de la Ciudad y que se señalan en numeral primero de este apartado.

**Atentamente**

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 22 de Julio de 2013  
"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario del  
Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"**

  
**C. Susana Judith Mendoza Carreño  
Regidora y Presidente de la Comisión de  
Protección Civil y Bomberos.**

La presente foja de firmas forma parte de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto autorizar erogar la cantidad de hasta \$14,700.00 catorce mil setecientos pesos 00/100 m.n. IVA incluido, del techo financiero aprobado en el acuerdo número 0157/2013, emitido en sesión de ayuntamiento celebrada el pasado 30 treinta de Mayo del año 2013 dos mil trece, para cubrir el arrendamiento de inmuebles de las familias Vallartenses de las señoras Paulina Verduzco Zaragoza y Felicitas Ortega Denis, quienes habitan zonas de alto riesgo en el municipio, y ante el inminente temporal de lluvias pone en peligro la integridad física de sus habitantes, por lo que carece de cualquier legalidad por sí sola.

**GOBIERNO EN  
MOVIMIENTO**

www.puertovallartagob.mx  
Calle Independencia No. 123  
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.  
Tel. 01(322) 226 8080